

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0384 -
(10 JUN 2011)

Por medio del cual se deroga el Decreto 0366 de junio 4 de 2011, mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2º, 29, 209, 315, numeral 3, de la Constitución Política; artículo 91, literal D, numeral 1º de la Ley 136 de 1994; artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y

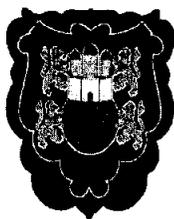
CONSIDERANDO

Que el día 3 de junio de 2011, a las 6:50 P.M., la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – DPAED, recibió por parte del Comandante de Bomberos de Pasto, Teniente CHARLES BENAVIDES, el reporte de la evacuación de una familia del sector por posible riesgo de inundación de su inmueble, ante el represamiento de la quebrada el Moquillo en el cruce con la vía de acceso a la Vereda Santa Teresa y el colapsamiento de unas tuberías en concreto a manera de alcantarilla y un relleno de una altura aproximada de 8 metros.

Que con base en lo anterior, la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – DPAED, procedió a emitir un informe de inspección ocular realizada el 4 de junio de 2011, a la Vereda Santa Clara, Corregimiento El Encano, por el colapso de una alcantarilla, en el cual se destacaba lo siguiente:

"En horas de la mañana, alrededor de las 5 A.M., el represamiento generó el colapso total de este relleno, provocando incomunicación de la Vereda Santa Clara con las Veredas Santa Teresa, Mojondino y Santa Rosa. De igual manera provocó anegamiento en algunos predios ubicados sobre la ronda hídrica y sobre inmuebles. El volumen del terreno colapsado es de aproximadamente 35 metros de longitud por 8 metros de alto".

Que con base en lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 0366 de junio 4 de 2011, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto, con el fin de atender la situación de emergencia presentada en la Vereda Santa Clara, Corregimiento El Encano, Jurisdicción de este Municipio, por el colapso de unas tuberías en concreto a manera de alcantarilla y un relleno de 35 metros de longitud por 8 metros de alto, como consecuencia una fuerte pluviosidad en la parte alta de la montaña, que generó una creciente en la quebrada El Moquillo acompañada de material de arrastre provocando el represamiento y posterior colapso del terreno.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0384
(10 JUN 2011)

Por medio del cual se deroga el Decreto 0366 de junio 4 de 2011, mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto.

Que en el mismo acto administrativo se autorizaba a la secretaría de Hacienda Municipal efectuar las modificaciones del presupuesto para la atención de la emergencia.

Que mientras se estaban adelantando las gestiones tendientes a la consecución de recursos por parte de las dependencias encargadas de atender la emergencia, mediante oficio fechado el 24 de mayo de 2011, radicado el día 7 de junio del año en curso, se informa por parte del Gerente del Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria, respecto a la aprobación de unos recursos por valor de \$237.623.854,45 para la Construcción de un Puente en Concreto reforzado para la Vereda Santa Clara Corregimiento El Encano, ubicado en el K7+300 vía San José Santa Teresita.

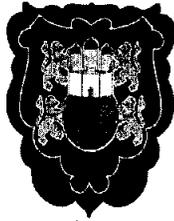
Que según información suministrada por Colombia Humanitaria, teniendo en cuenta que los recursos aprobados para la construcción del puente en concreto reforzado, corresponden al mismo sector donde se presentó la emergencia, es viable que el Municipio destine parte de los recursos aprobados en el arreglo del tramo donde colapsó el relleno y el resto se invierta en la construcción del citado puente.

Que en consecuencia este Despacho considera necesario dejar sin efectos el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta con fecha junio 4 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO.-** Derogar en todas sus partes el Decreto 0366 de junio 4 de 2011, por medio del cual se declaró una urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Informar lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Infraestructura Municipal, a la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – DPAED, y a la Secretaría de Hacienda, para su conocimiento.
- ARTICULO TERCERO.-** Abstenerse de enviar copia del acto administrativo que decretó la urgencia manifiesta a la Contraloría Municipal de Pasto, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. **0384**
(**10 JUN 2011**)

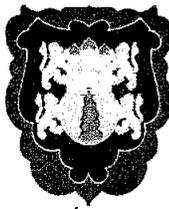
Por medio del cual se deroga el Decreto 0366 de junio 4 de 2011, mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los **10 JUN 2011**

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0 3 8 5 -
DECRETO No. DE 2011

(1 4 JUN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atributos legales y**

CONSIDERANDO:

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de la Gobernación de México, mediante oficio calendado el 1 de Junio de 2011, le confirmó al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – DPAED -, que ha sido aprobada la aplicación al **QUINTO CURSO INTERNACIONAL SOBRE PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES**, ofrecido a través de la Embajada de México, a realizarse del 20 de Junio al 1 de Julio del presente año, en la ciudad de México D.F..

Que el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA** identificado cédula de Ciudadanía No. 98.380.682. de Pasto, Director Administrativo de la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Pasto, código 006 Grado 05, ha solicitado comisión de estudios para asistir a dicho curso.

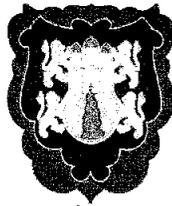
Que la Administración Municipal, considera necesaria la promoción y capacitación de los funcionarios de la entidad con el objeto de especializar y mejorar en forma continúa la prestación de los servicios, según mandatos legales previstos en la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005.

Que la comisión de estudios en el exterior se encuentra regulada en el Decreto 543 de 1993 o "Estatuto de Administración de Personal, y en los artículos 82 y siguientes del Decreto 1950 de 1973, norma esta última que establece que "Las comisiones de estudio sólo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado".

Que en razón al periodo de desplazamiento del funcionario a la Ciudad de México D.F., la comisión debe conferirse con unos días de anticipación al inicio del curso y debe prorrogarse unos días después de la terminación de los estudios para efecto de su regreso a Colombia, es decir del 18 de Junio al 3 de Julio del 2011.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de la Gobernación de México, asume todos los gastos que genere la participación del funcionario seleccionado, en el Quinto curso "**INTERNACIONAL SOBRE PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES**"; razón por la cual la Alcaldía del Municipio de Pasto no asume gasto alguno para tal fin.

Que encontrándose dentro de los parámetros legalmente establecidos, es viable conceder la comisión de estudios al funcionario.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0385 DE 2011
(14 JUN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.**

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder comisión de estudios al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 98.380.682 de Pasto, Director Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, código 006 Grado 05, para que asista al **Quinto curso INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINARIO SOBRE PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES**", a realizarse del 18 de Junio al 3 de Julio de 2011, en la ciudad de México D.F., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

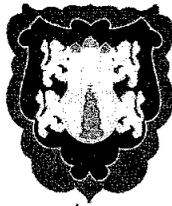
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desplazamiento del Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado cedula de Ciudadanía No.98.380.682 de Pasto, código 006 Grado 05, para el cumplimiento de la comisión de estudios de que trata el artículo anterior, a partir del día 18 de Junio al 3 de Julio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Los organizadores del evento Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de la Gobernación de México, asumen todos los costos, incluyendo tiquetes aéreos, ida y vuelta, alojamiento y manutención durante su estancia en México.

ARTICULO CUARTO.- Durante la comisión de estudios el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, percibirá los salarios y prestaciones del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO QUINTO.- El comisionado suscribirá convenio, en el que el empleado se obliga a prestar sus servicios al Municipio por un lapso no inferior a seis (6) meses, y a constituir una póliza de cumplimiento equivalente al 50% del monto total de los sueldos devengados durante el lapso de la comisión, más los gastos adicionales que ella ocasione.

ARTÍCULO SEXTO.- El funcionario comisionado presentará un informe de la comisión otorgada y de la capacitación recibida a su jefe inmediato y multiplicara sus conocimientos al interior de la Alcaldía del Municipio de Pasto.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 385 DE 2011
(14 JUN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.**

ARTÍCULO SEPTIMO .- Encargar al Ingeniero **RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO**, Profesional universitario, de las funciones de Director Para la prevención y Atención de Emergencias y Desastres, mientras dura la comisión de estudios y desplazamiento del titular.

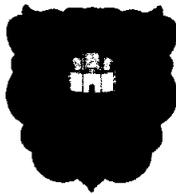
ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los

14 JUN 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0386 -de 2011

15 JUN 2011

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio de fecha 13 de Junio del año en curso, solicita se le conceda permiso durante la tarde del 17 de Junio de 2011 y la mañana del 18 de Junio de 2011, con el fin de atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante la tarde del 17 de Junio de 2011 y la mañana del 18 de Junio de 2011, con el fin de atender asuntos personales.

ARTICULO 2.- Encargar a la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.149.359 expedida en Colón – Génova – Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUN 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0387 - DE 2011

(15 JUN 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0387 - DE 2011

(15 JUN 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 3179 de 14 de octubre de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el nivel de Primaria.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto No. 144 de 2 de junio de 2011 se aceptó la renuncia de la señora **ENEYDA ELISA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.080.707, a su posición en la lista de elegibles para el nivel primaria adoptada mediante Resolución No. 3179 de 14 de octubre de 2011 como también a su eventual nombramiento toda vez que ya había sido nombrada en otro ente territorial producto de la misma convocatoria.

Que mediante oficio de 31 de mayo de 2011 con número de Radicación SEM SAC 74573, la señora VICTORIA INES MEJIA YEPEZ, Directora Rural del C.E.M. SANTA LUCIA, solicitó la asignación de un docente para el nivel Primaria.

Que en el C.E.M. SANTA LUCIA se aplica el modelo educativo flexible Escuela Nueva.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0387** - DE 2011

(**15 JUN 2011**)

quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **HEIDI ROCIO LOPEZ OBANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.740.475**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **3179 de octubre 14 de 2010** para el **Nivel Primaria** en el puesto No. 54, con un puntaje de **64.52**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: *"La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"*.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo, mediante certificado No. 0107 de fecha 8 de junio de 2011.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **HEIDI ROCIO LOPEZ OBANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.740.475**, en el cargo de **docente en el nivel Primaria**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a) **HEIDI ROCIO LOPEZ OBANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.740.475**, en el **C.E.M. SANTA LUCIA**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° ⁰³⁸⁷⁻ 115 JUN 2011 DE 2011

asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

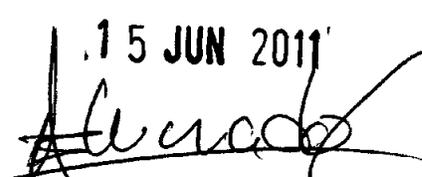
ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

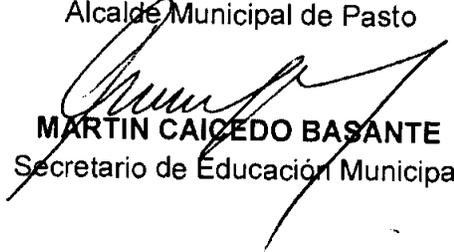
ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

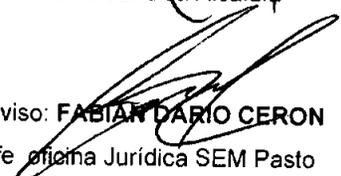
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 15 JUN 2011 de 2011.

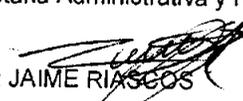

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto


Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0388 - DE 2011

(15 JUN 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0388 - DE 2011

(15 JUN 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 1791 de 14 de mayo de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el área de ciencias naturales y educación ambiental.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 1153 del 8 de junio de 2011 se trasladó a la señora **LILIANA MAGALI TARAPUEZ CHAMORRO, identificado (a) con c.c. No. 59.822.667**, docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, generando una necesidad en el C.E.M. EL CEROTAL.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **GUSTAVO JAVIER JARAMILLO VALLEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.999.172**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **1791 de mayo 14 de 2010 para el Área de Ciencias Naturales – Educación Ambiental** en el puesto No. 15, con un puntaje de **62.23**.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0388 DE 2011

(15 JUN 2011)

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **GUSTAVO JAVIER JARAMILLO VALLEJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.999.172**, en el cargo de **docente en el área de Ciencias Naturales – Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a) **GUSTAVO JAVIER JARAMILLO VALLEJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.999.172**, en el **C.E.M. CEROTAL**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0388 - DE 2011

(15 JUN 2011)

posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

15 JUN 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Proyectó: **JAI ME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0389 DE 2011

(15 JUN 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0389 DE 2011

15 JUN 2011

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 715 de 24 de febrero de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el área de Matemáticas.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 0649 del 18 de marzo de 2011 se trasladó a la señora **MONICA JURADO ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.829.876, quien se desempeña como docente de la Planta Global de Cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto, generando una necesidad en el C.E.M. EL CEROTAL.

Que mediante Decreto No. 0376 de 10 de junio de 2011, se nombró en periodo de prueba al señor **JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO** identificado con c.c. No. 1.085.244.016, como docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, para el área de matemáticas, con lugar de desempeño en el C.E.M. EL CEROTAL.

Que mediante Decreto No. 0152 de 10 de junio de 2011 emanado por el Secretario de Educación Municipal se aceptó la renuncia presentada por el señor **JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO** identificado con c.c. No. 1.085.244.016, al cargo docente para el cual había sido nombrado mediante Decreto 0376 de 10 de junio de 2011.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0389

DE 2011

15 JUN 2011

()
*proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **JOHN FREDI ENRIQUEZ CAJIGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.574.029**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **715 de febrero 24 de 2010** para el **Área de Matemáticas** en el puesto No. 25, con un puntaje de **63.49**.*

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **JOHN FREDI ENRIQUEZ CAJIGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.574.029**, en el cargo de **docente en el Área de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a) **JOHN FREDI ENRIQUEZ CAJIGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.574.029**, en el **C.E.M. EL CEROTAL**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0389 - DE 2011

(15 JUN 2011)

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 15 JUN 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CACERDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARÍA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0390 DE 2011

(15 JUN 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0390

DE 2011

11 5 JUN 2011

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 726 de 24 de febrero de 2011, se fijó lista de elegibles para el nivel Preescolar.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 845 de 18 de abril de 2011, se trasladó a la señora ROSA MARGARITA OBANDO, identificada con c.c. No. 59.817.333, desde el C.E.M. LA VICTORIA a la I.E.M. OBONUCO, generando una necesidad en el C.E.M. LA VICTORIA.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 10 de mayo de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en la cual el (la)



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 6300 DE 2011

(15 JUN 2011)

señor (a) LILIANA DEL CARMEN YANDAR HERNANDEZ, identificado (a) con c.c. No. 59.829.221 escogió como lugar de desempeño el C.E.M. LA VICTORIA, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 13 de la lista de elegibles para el área de Preescolar, con un puntaje de 63.22.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: *"La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"*.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **LILIANA DEL CARMEN YANDAR HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.829.221**, en el cargo de **docente en el nivel Preescolar**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **LILIANA DEL CARMEN YANDAR HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.829.221**, en el **C.E.M. LA VICTORIA**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0390** DE 2011

(**15 JUN 2011**)

asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

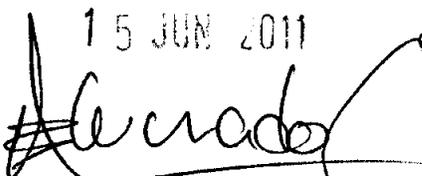
ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

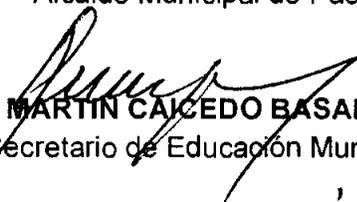
ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, **15 JUN 2011** de 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Reviso: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: **FABIAN DARIÓ CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: **JAI ME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0391 - DE 2011

(15 JUN 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0391 DE 2011

(15 JUN 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 726 de 24 de febrero de 2011, se fijó lista de elegibles para el nivel Preescolar.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 934 de 2 de mayo de 2011, se trasladó a la señora MARYLIN DANIELA ORTIZ CABRERA, identificada con c.c. No. 37.011.925, desde el C.E.M. EL SOCORRO a la I.E.M. MERCEDARIO, generando una necesidad en el C.E.M. EL SOCORRO.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0391 DE 2011

(15 JUN 2011)

Que el día 13 de junio de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en la cual le correspondió (al) (la) señor (a) **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAMORRO**, identificado (a) con c.c. No. 37.011.925, como lugar de desempeño el C.E.M. EL SOCORRO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 12 de la lista de elegibles para el área de Preescolar, con un puntaje de 63.23.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAMORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37.011.925**, en el cargo de **docente en el Nivel Preescolar**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **CLAUDIA PATRICA GUERRERO CHAMORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37.011.925**, en el C.E.M. **EL SOCORRO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar 2011, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0391** DE 2011

(**15 JUN 2011**)

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

15 JUN 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAicedo BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: **JAIIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM